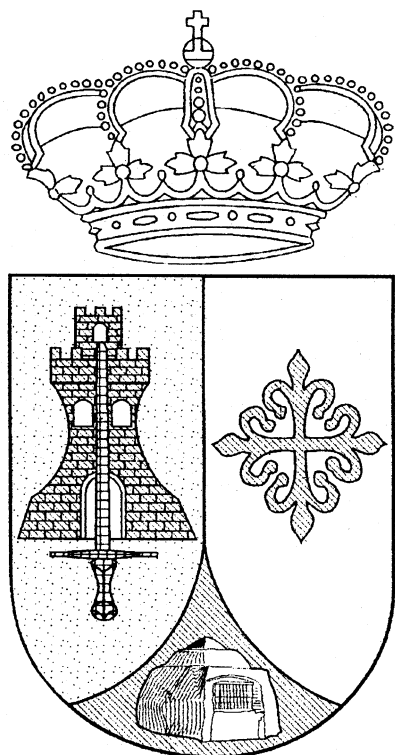
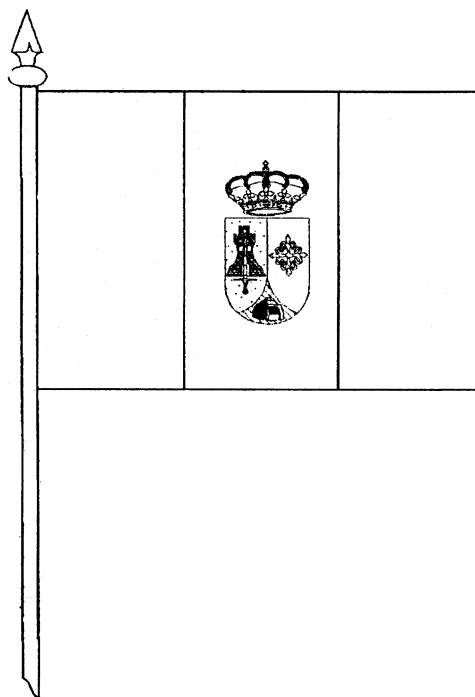


ANEXO IANEXO II**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*DECRETO 33/1994, de 7 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1993 de las explotaciones tabaqueras extremeñas.*

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece un marco general de medidas de carácter horizontal que tienen como objetivo fundamental compensar los efectos que la reforma de la Política Agraria Comunitaria pudiera tener sobre el principal sector económico regional.

Siguiendo esta política, y dentro del cumplimiento de la normativa comunitaria, el Capítulo séptimo establece un conjunto de medidas cuyo objetivo es la puesta a disposición del sector agrario en general de líneas de financiación del capital circulante necesario para el desarrollo de cada campaña.

Dado el grave estado que está atravesando, el sector del tabaco en la región, acentuado por la prolongada sequía padecida en las

dos últimas campañas; a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de marzo de 1994,

**DISPONGO:**

**ARTICULO 1.º**

**Objeto:** El presente Decreto tiene como objeto el subvencionar los créditos de campaña de las explotaciones tabaqueras de la región cuyos préstamos se hayan formalizado en el año 1993 por una duración no superior a un año y siempre que sean con entidades financieras que firmen convenios a tal efecto.

**ARTICULO 2.º**

**Beneficiarios:** Son beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto, los titulares de explotaciones tabaqueras de Extremadura que tengan sus explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

**ARTICULO 3.º**

Las ayudas consistirán en una subsidiación de 2 puntos del interés del préstamo ya formalizado; dicha subsidiación se abonará directamente al beneficiario.

**ARTICULO 4.º**

Límite de las ayudas: Los límites del préstamo máximo subsidiable por explotación será de 8.000.000 pts. y 350 pts./kg. de cuota asignada.

**ARTICULO 5.º**

La solicitud de ayuda se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I y serán dirigidos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, presentándose en esta Dirección, con domicilio en C/ Adriano n.º 4. - 06800 MERIDA o en cualquiera de las oficinas comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F.
- Justificante del cupo de adjudicación del Tabaco.
- Fotocopia compulsada de la póliza del préstamo.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Junta de Extremadura.

**ARTICULO 6.º**

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a

partir de la publicación del presente Decreto.

**ARTICULO 7.º**

Las ayudas se concederán por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, que será comunicada al interesado en el plazo de 60 días. De no producirse esta comunicación se entenderá como denegatoria de la aguda.

El importe máximo totalizado de la ayuda se establece en 90.000.000 pts. En el caso de sobrepasarlo con las solicitudes recibidas se prorrotará entre todos ellos a la baja la ayuda a percibir.

**DISPOSICIONES FINALES:****PRIMERA:**

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**SEGUNDA:**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 7 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## A N E X O 1

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA SUBSIDIACION DE INTERESES DE LOS PRESTAMOS  
DE CAPITAL CIRCULANTE DE CAMPAÑA AÑO 1.993 PARA TITULARES DE  
EXPLOTACIONES AGRARIAS TABAQUERAS**

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO Dirección Gral. de Financiación y Medios Agrarios	REGISTRO DE ENTRADA  N° DE EXPEDIENTE:
<b>DATOS DEL TITULAR:</b> NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ C.I.F./N.I.F. N°: _____ TLFNO.: _____ DOMICILIO: _____ CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____  <b>DATOS DEL REPRESENTANTE O ENTIDAD:</b> APELLIDOS Y NOMBRE: _____ N.I.F.: _____ EN CALIDAD DE: _____ DOMICILIO: _____ TLFNO.: _____ CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____	
<b>FORMA JURIDICA DE LA EXPLOTACION:</b> PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/> TIPO: _____ N° REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS: _____	
<p align="center"><b>NECESIDADES DE CIRCULANTE AÑO 1.993 SEGUN POLIZA ADJUNTA _____ PTS.</b></p>	
<p><b>SOLICITA:</b> Le sea concedida la subsidiación de intereses de 2 puntos de los créditos solicitados para circulante de campaña año 1.993.</p> <p><b>SE COMPROMETE:</b> A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio Gestor de las Ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.</p> <p><b>DECLARA:</b> por su honor que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.          En _____ a _____ de _____ de 1.994          (Firma)</p> <p align="center">Fdo.: _____</p> <p><b>ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.</b></p>	